



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3606

Sancionada el 9/06/1961. Promulgada el 27/06/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.410, del 6 de julio de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Concédese a la señora Celestina Elena de Dávalos, la pensión mensual de cinco mil pesos moneda nacional (\$5.000 m/n), en su carácter de esposa viuda del señor Juan Carlos Dávalos.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si esta partida resultare insuficiente, el gasto se atenderá de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 junio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Santiago S. Torrego